

PRECISIONES ADICIONALES

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

- a) La formulación y presentación de los estados financieros se efectuarán de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país aplicables a la Contabilidad Gubernamental y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad.
- b) Los estados financieros se presentan en moneda nacional a nivel de dos decimales.
- c) Para una adecuada presentación del Balance General, las entidades gubernamentales efectuarán la reclasificación de saldos de determinadas cuentas contables, según las pautas indicadas en el Plan Contable Gubernamental:
 - El saldo de la cuenta 107 Bancos Depósitos Sujetos a Restricción, se presentará en el rubro Otras Cuentas del Activo.
 - El saldo de la cuenta 43 Encargos Recibidos, será deducido del saldo de las cuentas 104.10 Encargos y 385.01 Encargos Generales, por los saldos disponibles para la ejecución del encargo y por el monto que alcanza la ejecución del mismo, situación que será reflejada como práctica contable en la Nota a los Estados Financieros, correspondientes.
 - En lo que corresponde al saldo de la cuenta 471 Compensación por Tiempo de Servicios, se mostrará deducido del saldo de la cuenta 171.03 Adelanto por Tiempo de Servicios (dentro del régimen laboral que les permita dichos adelantos).
- d) Los saldos de las cuentas 12 Cuentas por Cobrar, 13 Letras, Pagares y otros Efectos por Cobrar y 17 Cuentas por Cobrar Diversas, serán mostrados en el Activo Corriente y/o Activo no Corriente, en atención a las fechas de vencimiento de sus componentes (en los rubros que establece el Plan Contable Gubernamental).
- e) Los saldos de las cuentas mencionadas en el literal d) cuyos vencimientos se consideren de naturaleza no corriente, no serán objeto de Provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- f) El Crédito Fiscal, será mostrado en el concepto Otras Cuentas por Cobrar, cuando se espera que su realización se efectúe en el curso normal de sus operaciones, salvo convenio que especifique lo contrario.
- g) Las entidades que vienen aplicando lo dispuesto en el Comunicado N° 005-2005-EF/93.01, respecto a las obras concluidas en años anteriores que se encuentran en uso, deberán tener en cuenta que dicha disposición es de carácter transitorio, hasta el periodo en el que se concluya el proceso administrativo de liquidación de obras, por lo que se requiere que adjunten una Nota adicional informando las acciones administrativas realizadas, respecto a los saldos reclasificados al 31 de diciembre del ejercicio anterior.
- h) El saldo de la cuenta 471 Compensación por Tiempo de Servicios, cuya liquidación se espera se realice en el curso normal del ciclo de operaciones, será mostrado en el concepto Parte Corriente de Provisión para Beneficios Sociales, del Balance General.

- i) El rubro Ingresos Diferidos agrupa las cuentas divisionarias que representan ingresos y costos, cuya liquidación parcial o total se debe realizar en el ejercicio o en ejercicios posteriores.
- j) El rubro Otras Provisiones, referido a la cuenta 48 Provisiones Diversas, presentará el saldo acumulado de la estimación contable, de los procesos judiciales en curso.
- k) La Nota 1 - Actividad Económica, revelará los datos de la entidad, como son: base legal, fecha de creación, actividad, domicilio legal.
- l) La Nota 2 - Principios y Prácticas Contables, aplicados en la formulación de los Estados Financieros, reflejará los saldos inicial y final, mostrados en el Estado de Flujos de Efectivo, señalando si se incluye el efectivo y/o equivalente de efectivo, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por la NIC-SP 2 Estado de Flujos de Efectivo, párrafo 9, entre otras normas contables vigentes.
- m) Las Notas de los rubros Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar, del Activo Corriente, presentará la composición de la parte corriente de las cuentas que los conforman, seguido de la provisión acumulada para cuentas de cobranza dudosa con signo negativo y finalmente el saldo neto, adicionalmente cada nota contará con la descripción de las incidencias más significativas en los saldos de dichos rubros.
- n) Las Notas a los Estados Financieros de periodicidad trimestral y semestral, detallarán los movimientos y operaciones que han influido en los saldos obtenidos a la fecha que se informa.
- o) Las entidades comprendidas en la presente Directiva efectuarán el cálculo y registro de los ajustes técnicos en forma mensual, excepto la Provisión para Obligaciones Previsionales, que se efectúa anualmente.
- p) El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo correspondiente al I semestre del ejercicio 2008, mostrarán como saldos iniciales en cada rubro los obtenidos al 31 de diciembre del 2007, por ser el primer año de presentación, exponiendo información solo por el periodo que se informa.
- q) Las entidades tendrán especial cuidado al efectuar la disminución de la Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa, en razón a las cobranzas efectuadas de las Cuenta por Cobrar, que vencido su plazo hayan sido objeto de provisión.
- r) Los rubros de los Estados Financieros contarán con el análisis de saldos correspondiente, que les permita determinar su estado, composición, presentación, así como establecer las acciones inmediatas a desarrollar para poder mostrar la situación financiera y económica de la entidad de manera razonable.